



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-215/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000001
PRÓRROGA DE CONTRATO**

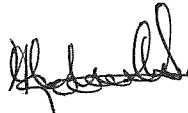
NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ANABEL MONTANO PORTILLO**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **19 DE DICIEMBRE DE 2019**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-2359.DIC.**, asentado en el acta número **3877** de fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN (01)** código de la Licitación Pública número **2G20000001** denominada “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-215/2019**, por un monto total de hasta **TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por veintiún (21) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **19 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por lo que se

encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2016.SEP.**, asentado en el acta número **3995** de fecha **6 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, para el código detallado a continuación, para el período comprendido del **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022**, por la cantidad de hasta **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores de Contrato y la contratista, manteniendo invariable la calidad y las demás condiciones contractuales, de acuerdo al detalle siguiente:

PRÓRROGA SOLICITADA					
CODIGO	DESCRIPCION	CENTRO DE ATENCION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO
120109010	PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO.	HOSPITAL AMATEPEC	\$12.47	1404	\$17,507.88
		HOSPITAL GENERAL		3500	\$43,645.00
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIEMRO DE MAYO		1450	\$18,081.50
		HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO		5011	\$62,487.17
		HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL		1800	\$22,446.00
MONTO TOTAL PRORROGADO QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS					\$164,167.55

III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente instrumento legalizado, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia, que cubra el plazo prorrogado, contado a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. IV) Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2016.SEP.**, asentado en el acta número **3995** de fecha **6 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. V) Por medio

del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS



LICDA. ANABEL MONTAÑO PORTILLO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y catorce minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparecen: la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la licenciada **ANABEL MONTANO PORTILLO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos,

condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL DIECISEIS.SEP.**, asentado en el acta número **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **G-DOSCIENTOS QUINCE/DOS MIL DIECINUEVE**, derivado de la Licitación Pública número **DOS G VEINTE CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO** denominada **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**; para el período comprendido del **VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**; por un monto de hasta **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme lo acordado entre los Administradores de Contrato y la contratista, manteniéndose invariable la calidad y las demás condiciones contractuales, conforme al detalle que aparece consignado en el romano segundo del documento que antecede, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento de prórroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad

Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **ANABEL MONTANO PORTILLO**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado por la Ingeniera [REDACTED], en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, ante los Oficios Notariales de Jorge Iván Castillo, inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y TRES** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante cuyo instrumento se faculta

de manera suficiente a la compareciente para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad en referencia, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la Ingeniera [REDACTED], en su calidad de Administrador Único de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día trece de junio de dos mil ocho, ante los Oficios Notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de Comercio, al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que actos y contratos como el relacionado están dentro de su finalidad, que la representación Legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien tiene amplias facultades para otorgar documentos como el citado poder sin necesidad de autorización previa y es electo para un periodo de cinco años; y, ii) Certificación del Acta de Junta General Ordinaria de Accionista celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, de la que consta la elección de la Ingeniero [REDACTED] como Administrador Único Propietario para un periodo de cinco años, a partir de su inscripción, es decir hasta el día **veinticinco de junio de dos mil dos mil veintitrés**, y se encuentra inscrita al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS DOCE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; consecuentemente, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

